ANUNCIO de 18 de marzo de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de incendios y montes tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 18 de marzo de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: 85/00-I

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN RECURSO ALZADA.

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente Sancionador por Infr. Adtva. Ley 81/1968 de 5 de diciembre sobre incendios

forestales en concordancia con el Decreto 54/1996, de 23 de abril por el que aprueba el Plan INFOEX.

DENUNCIADO:D. NICOLAS SANCHEZ JAEN

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PESCADORES, Nº 37

LOCALIDAD: BADAJOZ

PROVINCIA: BADAJOZ

D.N.I: 8.765.120-G

HECHOS: QUEMAR RESTOS VEGETALES SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA PARCELA Nº 61 DE LA URBANIZACIÓN DENOMINADA "TRES ARROYOS" DEL TERMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ.

SANCIÓN: 30,05 EUROS

ORGANO QUE RESUELVE: CONSEJERO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguientes de su notificación ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

EXPEDIENTE: 36/02-I

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente Sancionador por Infracción Administrativa. Art. 30 de la Ley 81/1968 de 5 de diciembre sobre incendios forestales (BOE nº 294 de 7 de diciembre) y art. 35 del Decreto 54/96 de 23 de abril que aprueba el PLAN INFOEX (DOE Nº 50 de 2 de mayo de 1996).

DENUNCIADO: RICARDO JIMENEZ HURTADO D.N.I.: 19.852.513-V

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: BARRIADA BERMEJALES, 17 **LOCALIDAD:SEVILLA PROVINCIA:** SEVILLA

HECHOS: EMPLEO DE FUEGO EN OPERACIONES CULTURALES O DE CUALQUIER OTRA FINALIDAD, EN EL PARAJE CONOCIDO COMO "EL REAL DE LA VIRGEN DE LOS REMEDIOS" EN EL TERMINO MUNICIPAL

DE FREGENAL DE LA SIERRA SANCIÓN: 120,20 Euros

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTOR: MANUEL MARCELO CALLE VICENTE

SECRETARIO: AMPARO CARRASCO MULERO

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, el expediente estará a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio Forestal, Caza y Pesca, sito en Ctra. San Vicente nº3, de la localidad de Badajoz, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio; durante dicho plazo podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes

EXPEDIENTE: 20/02-I

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente Sancionador por Infracción Administrativa. Art. 30 de la Ley 81/1968 de 5 de diciembre sobre incendios forestales (BOE nº 294 de 7 de diciembre) y art. 35 del Decreto 54/96 de 23 de abril que aprueba el PLAN INFOEX (DOE Nº 50 de 2 de mayo de 1996).

DENUNCIADO: ANTONIO GARCIA PARRA D.N.I.: 9.191.423-W **ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** CARRETERA ALANGE, KM. 0 **LOCALIDAD:MERIDA PROVINCIA:** BADAJOZ

HECHOS: PROVOCAR INCENDIO POR NEGLIGENCIA EN EL MAL USO DE MAQUINARIA, EN EL PARAJE "MARIBLANCA" DEL TERMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE REINA/PALOMAS.

SANCIÓN: 150,25 Euros

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTOR: MANUEL MARCELO CALLE VICENTE

SECRETARIO: AMPARO CARRASCO MULERO

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E n°285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modificaba la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: 24/02-I

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente Sancionador por Infracción Administrativa. Art. 30 de la Ley 81/1968 de 5 de diciembre sobre incendios forestales (BOE nº 294 de 7 de diciembre) y art. 35 del Decreto 54/96 de 23 de abril que aprueba el PLAN INFOEX (DOE Nº 50 de 2 de mayo de 1996).

DENUNCIADO: RAFAEL INFANTE RUIZ D.N.I.: 76.262.223-L ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ NAVALMORAL MATA, 3-10, B-A

LOCALIDAD:MERIDA PROVINCIA: BADAJOZ

HECHOS: UTILIZACIÓN DE FUEGO EN EPOCA DE PELIGRO ALTO DE INCENDIOS FORESTALES, EN UNA ZONA DE EUCALIPTOS, JUNTO AL RIO GUADIANA, PARA PREPARAR ALIMENTOS A LA BRASA.

SANCIÓN: SOBRESEIMIENTO.

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTOR: MANUEL MARCELO CALLE VICENTE

SECRETARIO: AMPARO CARRASCO MULERO

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E n°285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modificaba la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz